



Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: DISTRIBUIDORA GLOBAL MEDICAL LTDA.
Demandado: E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ
Radicación: 44001310300220120003400

En atención al oficio DSB-DOP-EMB- 20120716330677 del 23 de octubre de 2020 allegado por el jefe Centro de Embargos, Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas del Banco de Bogotá, mediante el cual informó que tomo atenta nota de la medida cautelar decretada y que los recursos que maneja el demandado ostentan la condición de inembargable, además, solicito que se le indique si el estado actual de la medida cautelar que les fue comunicada se encuentra vigente, al oficio JSCDC 1094 de 2012 anexado, y a los autos de fecha 14 de diciembre de 2012 y 29 de julio de 2019, el Despacho le informa a esta entidad bancaria que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2012 se decretó el levantamiento de las medidas cautelares y a través de providencia de fecha 29 de julio de 2019 se decretó el desistimiento tácito dentro del presente asunto y en consecuencia su terminación. Por secretaría comuníquesele la presente decisión al Banco de Bogotá y remítase copia de los oficios de desembargo correspondientes.

En firme esta providencia archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bba707fcebe0bb2af7bfd72e494f7ad4325dea9e2ecc7596773a47be785faa6d

Documento generado en 12/03/2021 04:01:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**